



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

ÍNDICE

PAG.

OBJETIVO

ALCANCE

DEFINICIONES

CONSIDERACIONES

POLÍTICAS DE USO DE INTERNET

REFERENCIAS Y DISPOSICIONES

- I. Cuenta de Internet**
- II. Correo Electrónico**
- III. Asistencia y Soporte Técnico**
- IV. Aplicaciones**
- V. Vigencia**
- VI. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no es responsable de.....**
- VII. Restricciones en el uso del acceso a Internet**
- VIII. Suspensión del acceso a Internet**
- IX. Cambio de Ubicación Física o de Área**
- X. Propiedad Intelectual**
- XI. Causales de Suspensión Definitiva**
- XII. De la mejora del Servicio**

CONSENTIMIENTO

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL USUARIO

LISTA DE DIRECCIONES RESTRINGIDAS

ANEXO 1



CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL A.C.

DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

OBJETIVO GENERAL

Normar las actividades de los usuarios de Oficinas Centrales, Centros de Integración Juvenil y Unidades de Internamiento de la Institución, que cuentan con el servicio de acceso a Internet o que son prospectos para su asignación, a fin de que se responsabilicen del buen uso de ésta herramienta en los términos y condiciones que se establecen en el presente reglamento.

CONDICIONES GENERALES

Contar con las condiciones mínimas, técnicas y administrativas para que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento atienda las solicitudes de servicio de acceso a Internet, confirmando que el usuario cuente con el equipo de cómputo que cumpla con las especificaciones que se señalan en el anexo 2 del presente reglamento.

ALCANCE

A todas las áreas de Oficinas Centrales, CIJ y UI de zona metropolitana y zona foránea.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

DEFINICIONES

- **Acceso a Internet:** Es una conexión telefónica o de red con acceso a “la red de redes”.
- **Browser:** Software para la consulta de paginas web y correos electrónicos.
 - **Usuario de Internet:** Personal de la Institución que usa el servicio de acceso de Internet sobre la línea telefónica o red y en su equipo de cómputo, aceptando los términos y condiciones que establece el presente reglamento.
- **Equipo de Cómputo:** Computadora de escritorio o portátil, propiedad de la Institución, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se indican en el anexo 2 del presente reglamento.
- **Cuenta de Internet:** Son los derechos otorgados a cada equipo de cómputo para contar con acceso a Internet, el cual identifica a un usuario a través de: Nombre del Usuario y Clave o Código de Acceso.
- **Nombre del Usuario (username):** Nombre del usuario como identificación para acceder a Internet. Este nombre puede ser de la unidad, departamento o área en el que se encuentra adscrito el usuario, la condición es que no exista uno, para poder ser generado.
- **Clave o Código de Acceso (password):** Es un conjunto de letras y/o números determinado, como una identificación personal para el acceso a Internet, intranet y/o correo electrónico.
- **Dirección de Correo Electrónico:** Identificación, que le permite acceder a su buzón electrónico para enviar y recibir mensajes electrónicos.
 - **Sesión de Internet:** Solicitud de acceso y permanencia que realiza el usuario, para el uso a la Red Mundial de Acceso a Internet.

CONSIDERACIONES

Para contar con el servicio de acceso a Internet, los usuarios deberán contemplar que se cumpla con lo siguiente:

1. Servicios de voz y datos o telefónico en su área según sea el caso
2. Autorización de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas y Procesos Administrativos.
3. Equipo de cómputo con las características técnicas que se señalan en el anexo 2 del presente reglamento.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

POLÍTICAS DE USO DE INTERNET

El acceso, uso y permanencia en Internet por parte del usuario, implica el conocimiento del presente reglamento y políticas de uso, así como su aceptación y conformidad de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Que conoce la naturaleza de Internet y sus limitaciones, así como sus capacidades técnicas.
- ✓ Que se da cuenta que las circunstancias técnicas, así como los fenómenos sociales, políticos y culturales, entre otros, pueden provocar que el uso de Internet se incremente extraordinariamente, de manera que las condiciones de operación óptima en la Institución se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en los tiempos de respuesta en el acceso y uso de Internet.
- ✓ Que entiende que Internet es una red de redes, y que la paralización de otra red puede mermar el comportamiento del acceso a Internet.
- ✓ Que sabe que los datos que circulan en Internet no tienen protección y que se pueden exponer y desviar, por lo que la difusión de códigos de acceso, personales, números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito o de cualquier información confidencial, será bajo su cuenta y riesgo.
- ✓ Que está consciente de que los datos que circulan en Internet, pueden estar sometidos a un reglamento en lo que se refiere a su uso, o estar protegidos por un derecho de propiedad intelectual, por lo que acepta ser el único responsable del uso de los datos e información que obtiene, consulta, interroga o transfiere en Internet.
- ✓ Que el **Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento**, no será responsable acerca de la precisión o calidad de la información que pueda ser obtenida a través del acceso a Internet.
- ✓ Que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento, no será responsable por cualquier daño sufrido por el usuario por la pérdida de información ocasionada por configuración, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del acceso a Internet por parte del prestador del servicio.
- ✓ Que reconoce y acepta que las páginas WEB no creadas por la Subdirección de Desarrollo de Sistemas y Procesos Administrativos pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son responsabilidad exclusiva de la tercera parte, es decir, de la proveedora del sitio, por lo que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no será responsable del control de dichos materiales, y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del usuario.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

- ✓ Que se le informa que la comunidad de Internet practica un código de conducta denominado “netiquete”; el usuario que no respete dicho código puede recibir represalias masivas de esta comunidad o ser excluido del acceso a Internet. En ningún caso, el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento podrá ser considerado como responsable de tal exclusión.
- ✓ Que es su responsabilidad tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad por eventuales accesos desde Internet a su equipo de cómputo, o bien, por una contaminación de virus que esté circulando por Internet. En todo caso, el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no será responsable por daños causados por virus transmitidos a través de Internet.
- ✓ Que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento efectuará las acciones necesarias para regular el buen uso del acceso a Internet o de correo electrónico, consecuentemente, se cancelará el acceso a Internet sin notificación previa, a aquellos usuarios que envíen correos electrónicos con fines maliciosos.
- ✓ Que se da por enterado de que su acceso a Internet podrá interrumpirse en cualquier momento, si a juicio del Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento realiza una práctica ilegal a través de dicho acceso (Conforme a la “Lista de Direcciones Restringidas”).

REFERENCIAS Y DISPOSICIONES

I. Cuenta de Internet

1. Es la IP con autorización que identifica al usuario, y es personal, confidencial e intransferible y su uso queda bajo la estricta responsabilidad del usuario, quien asumirá las consecuencias que se deriven del acceso y uso indebido de otras personas que hayan ingresado a Internet con dicha cuenta.
2. En caso de presentar indicios de usurpación de su IP, el usuario deberá reportar inmediatamente al Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento a fin de que se cancele.

II. Correo Electrónico

1. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento generará a los usuarios que lo soliciten, cuentas de correo electrónico siempre y cuando se justifique su uso.
2. El proceso para solicitar cuentas de correo electrónico, se apegará al procedimiento vigente, y el usuario será en última instancia, el único responsable por el uso del mismo, quedando expresamente prohibida la distribución masiva de información con fines de lucro, publicitarias, de daño moral o infección de virus. La violación a éste lineamiento causará la suspensión del acceso a Internet sin notificación previa.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

3. Es responsabilidad del usuario suprimir o respaldar los mensajes almacenados, a fin de mantener la capacidad de operación suficiente, o solicitar al Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento el apoyo para su depuración; en caso contrario, dicho departamento no se hace responsable de los mensajes que pudieran ser rechazados por la saturación del buzón.
4. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento, podrá en cualquier momento borrar del servidor los mensajes ya leídos por el usuario.
5. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no será responsable del contenido e integridad de los mensajes depositados en el buzón del usuario, ya que éstos, en algunas ocasiones son procesados y retransmitidos en diversas redes ajenas a la red de CIJ, A.C.

III. Asistencia y Soporte Técnico

1. La asistencia técnica y mantenimiento de éstos servicios, se apegará a los procedimientos establecidos.
2. Las áreas, CIJ y UI estarán de acuerdo en que, si por causas indirectas imputables al Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no se puede tener acceso a Internet, éste servicio se activará hasta que la causa de la eventualidad sea localizada y reparada.

IV. Aplicaciones

1. Único. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento instalará las aplicaciones necesarias para el buen funcionamiento del acceso a Internet.

V. Vigencia

1. La vigencia del presente reglamento será indeterminada, e iniciará a partir de esta fecha y el usuario será el único responsable por el uso de su acceso a Internet.
2. La información transmitida por el usuario a través del acceso a Internet, será bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que libera expresamente al Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento, de cualquier responsabilidad derivada de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de la información; daño, alteración o modificación a la red o medios, así como de archivos o programas propiedad del usuario que se relacionen de manera directa o indirecta con el acceso a Internet, prestado por el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

3. En el acceso y operación de Internet, el usuario se obliga a deslindar al Departamento de Soporte Técnico Mantenimiento, de reclamaciones, demandas o acciones legales de cualquier índole.

VI. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no es responsable de:

1. Garantizar el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o continuidad en el acceso a Internet por causa del proveedor de servicio, o en caso de que el usuario no mantenga instaladas en su equipo de cómputo las aplicaciones que se le proporcionen.
2. Daños consecuenciales o indirectos, pérdidas sufridas o ingresos no obtenidos, y/o de cualquier perjuicio, derivados del incumplimiento por parte del usuario de cualquiera de las obligaciones que se asumen conforme al presente reglamento.
3. La confiabilidad de las transmisiones de datos, de los tiempos de acceso, y de eventuales restricciones de acceso a una red o un servidor específico conectado a Internet.
4. Los contenidos o información consultada por el usuario.
5. Que en caso de fuerza mayor o por hechos independientes a su voluntad, se interrumpan las redes de acceso a Internet, de la pérdida de datos o de cualquier transacción hecha por el usuario a través de Internet para adquirir bienes, o de cualquier perjuicio.
6. Las fallas en el acceso a Internet ocasionadas por la incompatibilidad entre el acceso a Internet institucional y cualquier otro acceso a Internet relacionado.

VII. Restricciones en el uso del acceso a Internet

1. El usuario deberá abstenerse de acceder, alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad y, en general, de no efectuar o permitir cualquier acto en contra de los intereses de la Institución.
2. El usuario se obliga a cumplir en todo momento, con todas y cada una de las disposiciones del reglamento que regula la prestación del servicio de Internet, quedando estrictamente prohibida la comercialización del acceso a Internet.
3. Queda bajo la responsabilidad del usuario, limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos, hagan mal uso, abuso o uso no autorizado del acceso a Internet. La inobservancia de lo anterior, faculta al Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento a suspender el acceso a Internet prestado.
4. Queda prohibido hacer uso del acceso a Internet fuera de los objetivos o actividades institucionales para lo que fue asignado, por lo anterior, el usuario será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar el acceso a Internet a un tercero ajeno al área.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

5. Asimismo, con el fin de proteger la calidad del acceso a Internet, el usuario reconoce y acepta que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento se reserva el derecho de:

5.1. Finalizar cualquier sesión de Internet cuando se detecte la falta de uso del mismo y

5.2. Limitar el volumen de datos transferidos, o en su caso el tiempo por períodos, de acuerdo a la modalidad del acceso a Internet asignado.

VIII. Suspensión del acceso a Internet

1. El usuario acepta que el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento podrá suspender la prestación del servicio de acceso a Internet, cuando incurra en la infracción de alguno de los puntos del presente reglamento, restableciendo el acceso a Internet cuando el usuario acepte el haber cometido la falta y garantice que no incurrirá en alguna infracción nuevamente.
2. Si el usuario cae en incumplimiento de este reglamento en 3 ocasiones, el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento ya no restablecerá el servicio de acceso a Internet hasta la validación y previa autorización del Comité de Informática.

IX. Cambio de Ubicación Física o de Área

1. Para continuar disfrutando del acceso a Internet cuando el usuario cambie de ubicación física o de área, el servicio deberá ser avalado y solicitado por su jefe inmediato superior conforme a los procedimientos establecidos.
2. Previamente, el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento verificará si existen las facilidades técnicas necesarias, para la prestación del servicio en la nueva ubicación física o área.
3. En el supuesto de que la nueva ubicación física o área cuente con las facilidades técnicas necesarias, se realizarán los ajustes y configuraciones requeridas para prestar al usuario nuevamente el servicio de acceso a Internet.
4. En caso de que en la nueva ubicación física o área no se cumpla con las facilidades técnicas requeridas, se informará a la Subdirección de Desarrollo de Sistemas y Procesos Administrativos, para que, en conjunto con las áreas respectivas se autoricen y lleven a cabo los cambios o adecuaciones físicas necesarias para poder otorgar el servicio de acceso a Internet.

X. Propiedad Intelectual

1. Único. El Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no garantiza que los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan quedar implícitos dentro de este reglamento, violen disposición gubernamental alguna, ley o reglamento vigente, ni tampoco derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

XI. Causales de Suspensión Definitiva

1. Las áreas o usuarios se harán acreedores a la suspensión definitiva del servicio de acceso a Internet:
 - 1.1. Por violaciones a cualesquiera de las disposiciones estipuladas en el presente reglamento y de acuerdo a la gravedad de la infracción.
 - 1.2. Cuando el usuario use el acceso a Internet para actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres o al orden público.
 - 1.3. Cuando el usuario viole o haga mal uso del acceso a Internet con la finalidad de perjudicar a cualquier tercero.
 - 1.4. Cuando el usuario utilice el acceso a Internet para la distribución masiva de correo electrónico malicioso.
 - 1.5. Por resolución o mandamiento de autoridad superior que así lo determine.
 - 1.6. Cuando el usuario permita el uso del acceso a Internet a terceros en contravención a lo estipulado en el reglamento.
2. Asimismo, el usuario se obliga a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la prestación del servicio de acceso a Internet, quedando prohibido terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país, tal como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (by-pass)
3. La inobservancia de estas políticas dará lugar a las sanciones que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable

XII. De la mejora del Servicio

9. Único. El incremento de la velocidad en la búsqueda y respuesta de Internet, dependerá de las condiciones técnicas mediante las cuales se presta el servicio de acceso a Internet, así como del presupuesto asignado a esta partida para la contratación de un servicio con un mejor y mayor ancho de banda.



DÍA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL USUARIO

En caso de que el equipo de cómputo no cuente con los requisitos mínimos de software y hardware que a continuación se describen, el Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento no proporcionará el acceso a Internet, y deberá informar a la Subdirección de Desarrollo de Sistemas y Procesos Administrativos para incluir el trámite o solicitar la reasignación de equipo de cómputo, sometiéndolo a la aprobación del Comité de Informática para que sea considerada la adquisición en su oportunidad.

DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICA	SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICA
EQUIPO DE COMPUTO	ESCRITORIO Ó PORTÁTIL	ESCRITORIO Ó PORTÁTIL
ARQUITECTURA	PCI / USB	PCI
PROCESADOR	PENTIUM II 350 MHZ O MAYOR O COMPATIBLE	PENTIUM II 350 MHZ O MAYOR O COMPATIBLE
MEMORIA RAM	64 MBYTES O MAYOR Y 128 MBYTES PARA MICROSOFT WINDOWS XP	64 MBYTES O MAYOR Y 128 MBYTES PARA MICROSOFT WINDOWS XP
UNIDAD DE LECTURA	DRIVE CD-ROM 2X O MEJOR	DRIVE CD-ROM 2X O MEJOR
ESPACIO DISPONIBLE EN DISCO DURO	40 MBYTES	40 MBYTES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	110 VAC UTILIZAR UN REGULADOR DE VOLTAJE	110 VAC UTILIZAR UN REGULADOR DE VOLTAJE
PUERTO DE CONEXIÓN ALÁMBRICA (HARDWARE)	PUERTO USB HIGH-POWERED PARA CONEXIÓN USB.	PUERTO USB HIGH-POWERED PARA CONEXIÓN USB.
	TARJETA CONTROLADORA DE RED ETHERNET 10/100 BASE-T RJ45, CUMPLA CON ESTÁNDAR IEEE 802.11 (1 PUERTO LIBRE)	TARJETA CONTROLADORA DE RED ETHERNET 10/100 BASE-T RJ45, CUMPLA CON ESTÁNDAR IEEE 802.11 (1 PUERTO LIBRE)
PUERTO DE CONEXIÓN INALÁMBRICA	NO APLICA	ANTENA PARA RECEPCIÓN DE RADIO FRECUENCIA CON ESTÁNDAR IEEE 802.11B, ARQUITECTURA PCI / USB
SOFTWARE	INTERNET EXPLORER 6 O NETSCAPE 4 O SUPERIOR	INTERNET EXPLORER 6.0 O SUPERIOR
*WIN 98 / 98 SE / ME / 2000/XP	SÍ	SÍ
*WIN NT 4.0	NO APLICA EN PUERTO USB. COMPATIBLE EN PUERTO ETHERNET 10/100 BT IEEE 802.11	NO APLICA
MAC 8.5, 8.6,9.0, 9.1,9.2 Y 10	SÍ	SÓLO PARA V. 9 Y 10

NOTA: Para proporcionar el acceso a Internet, las versiones de Windows requeridas en el equipo de cómputo deberán ser en español, con el fin de obtener un desempeño óptimo del acceso a Internet.



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET**Lista de Direcciones Restringidas**

A continuación se presenta un listado con las páginas en las que no se permite acceder, así como aquellos archivos que no pueden ser enviados por Internet, correo electrónico o alguna mensajera desde los edificios de Tlaxcala y Aguascalientes.

EXTENSIONES A LAS QUE NO SE PERMITE ACCESAR

- *.bat
- *.com
- *.dll
- *.exe
- *.gz
- *.hta
- *.rar
- *.scr
- *.tar
- *.tgz
- *.vb?
- *.wps
- *.xl?
- *.pif
- *.cpl
- *.mp3
- *.wma
- *.wav
- *.snd
- *.au
- *.aif
- *.aifc
- *.aiff
- *.mpeg
- *.mpg
- *.m1v
- *.mp2
- *.mpa
- *.mpe
- *.ifo
- *.vob
- *.avi
- *.wmv
- *.asf
- *.wm*
- *.mid
- *.rmi
- *.midi

ANEXO 1



CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL A.C.

DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

DIRECCIONES DE URL A LAS QUE NO SE PERMITE ACCESAR

h37.ip.musicmatch.com
www.musicmatch.com
stream.aol.com
64.236.34.67
sexycomic.com
pasionporelruido.com
batanga.com
tsai.es
mercadolibre.com
eyetide.com
200.41.112.85
66.230.128.211
deremate.com.mx
66.230.128.210
66.230.168.27
66.230.129.242
phvip.com
70.84.124.110
bellezaslatinas.com
216.17.100.153
165.254.12.100
hotbar.com
lajornada.com
webshots.com
marketscore.com
64.132.47.51
206.190.44.130
206.190.44.129
64.132.47.57
www.hydroporn.com
38.113.218.189
66.230.155.124
webmessenger.msn.com
64.59.106.3
64.59.118.4
pornstarposting.com
213.149.249.190
telelogo.tv
bikinipage1.com
69.31.38.125
66.115.176.192
66.230.190.201
networkcollect.realmedia.com



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

DIRECCIONES DE URL A LAS QUE NO SE PERMITE ACCESAR

69.22.133.154
 66.230.190.119
 216.195.48.132
 pinkythumbs.com
 66.230.140.191
 216.17.107.208
 66.79.182.64
 70.85.13.102
 70.85.13.99
 70.84.33.139
 200.16.50.33
 217.212.240.172
 193.110.146.69
 sexshop.com.mx
 screenscenes.com
 disfuncionerectil.net
 enfemenino.com
 screensaver.com
 programas-gratis.net
 mibebeyyo.com.mx
 humordesex.com
 weather.com
 gemidos.com.ar
 mx.match.com
 dynamic.hotbar.com
 cometsystems.com
 cinepolisvip.com
 gatorcme.gator.com
 gator.com
 miapuesta.com
 playboy.com
 mercadolibre.com.mx
 segundamano.com
 segundamano.com.mx
 pms.mercadolibre.com
 re2wmcontent08.bcst.re2.yahoo.com
 muchasrisas.com
 cinepolis.com.mx
 adultjuegos.com
 gammae.com
 66.35.229.207
 216.35.213.238



DIA	MES	AÑO

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET

DIRECCIONES DE URL A LAS QUE NO SE PERMITE ACCESAR

nuestrosite.com
hostxtrem.com
doubleclick.net
64.157.165.175
64.78.186.177
static.mobile.espn.go.com
65.98.68.226
t1.enfasys.com.mx
200.38.127.7
64.14.123.137
207.46.250.125
vip-farm2vd.hotbar.com
66.90.73.230

NOTA: ESTE LISTADO SERÁ MODIFICADO CADA QUE SE REQUIERA.